

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 95

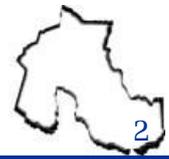
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 82-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-467/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del 12 de Diciembre de 2023, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al **COMISARIO GENERAL LICENCIADO JAVIER EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 24.454.296.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 504-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 613-251/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese definitivo de funciones del Sr. Miguel Reinaldo Quispe, CUIL N° 23-10473418-9, Legajo N° 1166, Categoría 15, personal de Planta Permanente del Escalafón General de la Provincia de Jujuy, a partir del 28 de febrero de 2023, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 505-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-68/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Contador Público **Leandro Salvador GERACE, CUIL N° 23-28250211-9**, al cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con las partidas de Gasto en Personal que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial de Vivienda, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 508-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-229/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 118-IVUJ/2024, dictada por el instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

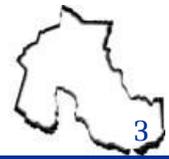
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 580-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-77/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese, a partir del 7 de febrero de 2.024 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes a la Contadora Pública Nacional **MARÍA GABRIELA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, en el cargo A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U. de O. "P8" Secretaría de Desarrollo, Industria y Comercio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 689-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-249/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Mayo de 2024, al Contador Público Nacional **SEBASTIÁN GABRIEL CHECA, D.N.I. N° 35.825.700**, en el cargo de **COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN MINISTERIAL** dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el Coordinador de Fiscalización Ministerial percibirá una remuneración equivalente a la de Director General.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Pase a la Oficina Anticorrupción para intervención de competencia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 990-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1809/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RAFAEL HERNÁN CONDORI, D.N.I. N° 24.504.390, LEGAJO N° 13.530**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RAFAEL HERNÁN CONDORI, D.N.I. N° 24.504.390, LEGAJO N° 13.530**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 966-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1240/2018.-

AGREG. N° 1414-218/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.291-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de la Disponibilidad el Retiro Obligatorio del **AGENTE JOSÉ DANIEL ARIAS, D.N.I. N° 29.976.107, LEGAJO N° 17.229** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3/759/81".

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procedase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los interés correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 991-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1813/2023.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR OSVALDO ORLANDO CESAR CORIMAYO, D.N.I. N° 26.130.626, LEGAJO N° 13.503**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR OSVALDO ORLANDO CESAR CORIMAYO, D.N.I. N° 26.130.626, LEGAJO N° 13.503**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 992-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1821/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR PATRICIA LÍA VERÓNICA MUÑIZ, D.N.I. N° 26.793.122, LEGAJO N° 13.378**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **SUB OFICIAL MAYOR PATRICIA LÍA VERÓNICA MUÑIZ, D.N.I. N° 26.793.122, LEGAJO N° 13.378**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1062-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-427/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 11.714-MS/23, de fecha 18 de octubre del 2.023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR RAMÓN ENRIQUE BENÍTEZ, D.N.I. N° 22.740.760, Legajo N° 13.148**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22."

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1076-CyT/2024.-

EXPTE. N° 1300-157/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

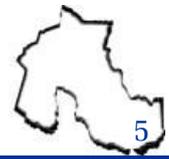
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General de Archivo Histórico al Arquitecto **JULIO ERNESTO LINARES D.N.I. N° 20.102.986.-**

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 1093-S/2024.-

EXPTE. N° 743-0195/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Silvina Mariela Mendoza, CUIL N° 27-26747187-3 en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador-Monterrico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-25 Hospital Monterrico, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1104-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2134/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a partir del 01 de diciembre de 2021, a la Dra. María Fabiana del Carmen Navarro, CUIL N° 27-21157409-2, al cargo categoría C. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021-Ley N° 6213, EJERCICIO 2022-Ley N° 6256 y EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:

Se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371

Con las partidas de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01- 100" Regularización Decretos Acuerdos N° 5064-HF-21 y N° 5351-HF-22. correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Promoción que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

En caso de existir deuda se atenderá con la partida de la Deuda Pública Provincial "03- 10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1105-S/2024.-

EXPTE. N° 715-02669/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Zerpa, Analía de los Ángeles CUIL N° 27-32366043-9 en el cargo categoría A-1 (i-1). Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

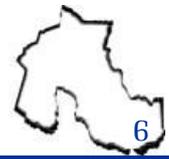
EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Agosto, 26 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1121-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1389/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Cintia Paola Armella, CUIL 23-32159854-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida de Gastos en Personal, la que de resulta insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1123-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-846/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 12 de junio de 2024, al **Prof. Marcos Abraham Flores, D.N.I. N° 36.591.002**, en el cargo de Director Provincial de Evaluación Institucional del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1125-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-9791/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9791-21, caratulado: "SRA. CARDOZO, NANCY FABIANA DNI N° 31.643.357 S/PAGO DE BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1126-E/2024.-

EXPTE. N° 1059-182/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° NF-1059-182-22, caratulado: "S.I.E. PLAN PROV. DE REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESC. 2022 - ESC. TÉCNICA N° 1 "ING. LUIS MICHAUD", ESC. N° 312 "AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA" - LOC. EL CARMEN - DEPTO. EL CARMEN - DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE TERRENO 2022", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1129-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-10973/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10973-22 caratulado "SRA. RICARDA FIGUEROA JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida de Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1138-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1344/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Jujuy, el día 23 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio cuyo objeto fue establecer un marco de cooperación institucional y asistencia técnica entre ambas partes intervinientes, con el propósito de contribuir a finalizar los procesos de rendición de cuentas de los fondos remitidos a establecimientos educativos y a la Provincia y en los cuales se han Verificado demoras, hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Que, la Provincia se comprometió a completar total o parcialmente las rendiciones de cuenta conciliadas en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, comunicando en dicha fecha el avance logrado, posteriormente se informará al Ministerio de Educación de la Nación, cada cuarenta (40) días, los avances logrados en las rendiciones.

Que, el Convenio estableció un plazo de un año de duración, y está sujeto a renovación por un año más si las partes no comunican, con dos meses de antelación, su voluntad de no renovación.-

Que, en el Artículo 12° de la Ley N° 5875, Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, establece las potestades y deberes comunes de los organismos del Poder Ejecutivo, entre ellos del Ministerio de Educación, estableciendo en el inciso 11 que pueden intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales.-

Que, por su parte Artículo 159° inciso 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone entre las competencias del Gobernador: "... Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los Municipios, los Entes Públicos y Privados Extranjeros y los Organismos Internacionales con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación, según el caso...".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo obstáculos lega es, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio Cooperación Institucional y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Jujuy.-

Por, ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruebas el Convenio Cooperación Institucional y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Jujuy, de fecha 23 de agosto del año 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1139-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-2402/23.-

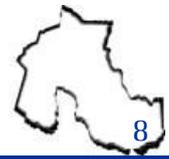
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-2402-23 caratulado "SUAREZ MABEL - DNI N° 13.709.278 - S/ACREDITACION DE RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida de Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Pública, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios





Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1160-G/2024.-

EXPTE. N° 302-311/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN CLIMÁTICA JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escritura Pública N° 42/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 98 a 106 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1161-G/2024.-

EXPTE. N° 300-324/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CLUB ATLÉTICO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LOZANO, Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y su cambio de denominación por la de: "CLUB ATLÉTICO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 7 DE FEBRERO - ASOCIACIÓN CIVIL", cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y un (41) Artículos, conforme Escritura Pública N° 286/2021 del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de Jujuy, y sus Actas Complementarias N° 16/2024 y N° 62/2024, corren agregados a fs. 102/107vta, 167/169 y 175/176vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1175-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 649-201/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

VISTO:

La Ley 4.175 "Régimen del Servicio Público de Transporte", Ley N° 4.368 "Reconocimiento de Gastos de Transporte para el Personal Docente", Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley 4.175 "Régimen del Servicio Público de Transporte", la Secretaría de Transporte de la Provincia de Jujuy como Organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, es la autoridad de aplicación encargada de la ejecución de la política provincial en materia de transporte.

Que, por Ley N° 4.368 se instituye, a través de la autoridad competente en el gobierno de la educación, el reconocimiento de gastos de transporte para el personal docente que presta servicios fuera del ejido urbano de sus domicilios.

Que, teniendo en miras los criterios de eficiencia y economía, es propósito del Gobierno de la Provincia de Jujuy contar con un organización coordinada, racional y unificada en la materia, que propenda a la sustentabilidad del sistema integro de transporte y las finanzas públicas.

Que, en ese contexto resulta necesario extremar recaudos para su efectividad, concentrando en la Secretaría de Transporte la regulación y control en materia de Transporte Educativo, a fin de eficientizar y optimizar el funcionamiento en beneficio de toda comunidad, y como parte de nuevos lineamientos en políticas públicas.

Que, por Decreto N° 29 -E-2023, Anexo Único, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Transporte Educativo depende del Ministerio de Educación.

Que, el Decreto N° 3293-ISPTyV/2021 aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaria de Transporte, contando con una Coordinación, tres Departamentos, Siete Divisiones, una sección y diecisiete Oficinas.

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase del Ministerio de Educación, la Dirección de Transporte Educativo, dispuesta por Decreto N° 29-E-2023, Anexo Único, de fecha 11 de diciembre de 2023.-

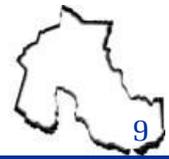
ARTÍCULO 2°.- Créase la Dirección de Transporte Educativo en la órbita de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, integrándose a la estructura orgánico-funcional que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase todos los cargos y créditos presupuestarios de la Dirección de Transporte Educativo y sus dependencias a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir y crear cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-





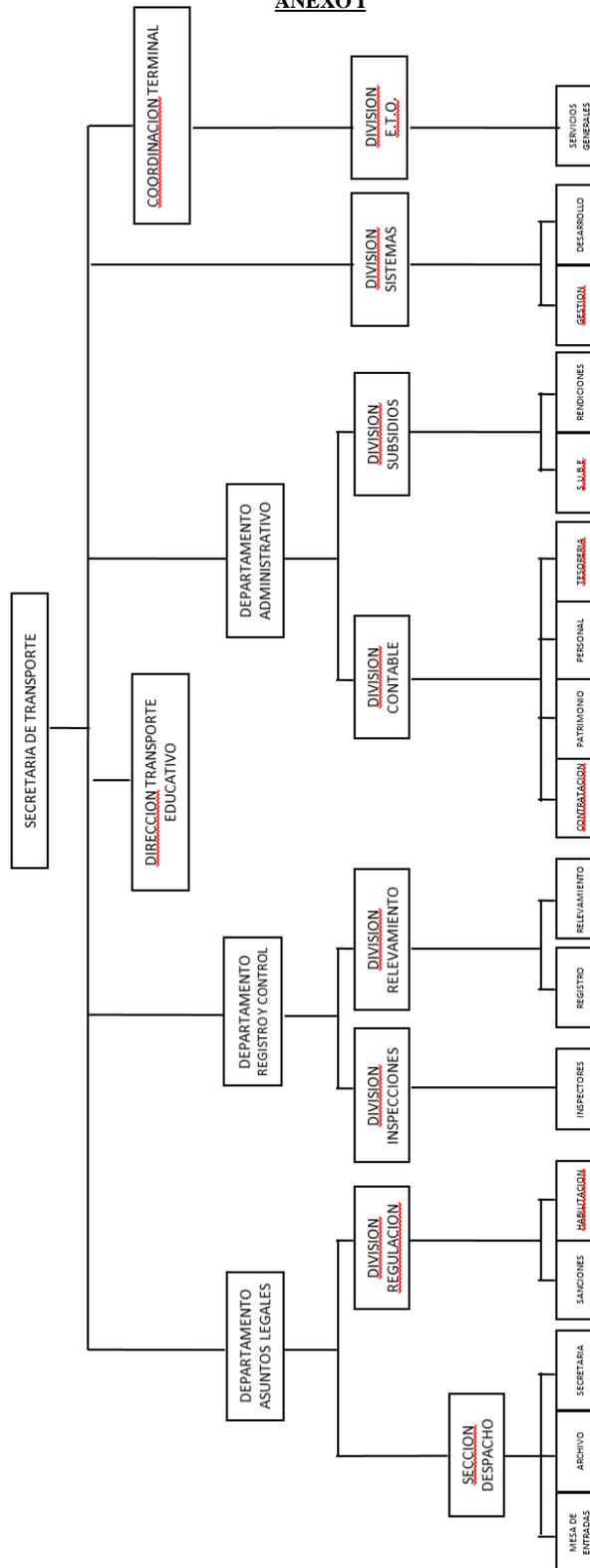
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Educación.-

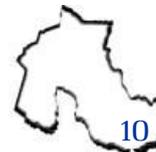
ARTÍCULO 7°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO I





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO II

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE EDUCATIVO

Misión:

Marco de la normativa vigente.

Funciones:

Diseñar estrategias para convocar públicamente, relevar e inscribir a las familias de los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de los niveles del sistema educativo provincial con el objeto de registrar las necesidades de éstos respecto del traslado y transporte que les permita acceder a la educación.

Proponer la regulación de las formas y requisitos de acceso al beneficio, los alcances y límites del servicio.

Identificar y priorizar las necesidades de recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, elevando las mismas a la Secretaría de Transporte.

Planificar acciones periódicas que permitan encuestar las variaciones de las necesidades de transporte y la satisfacción de los usuarios. Proponer a la Secretaría de Transporte la estructura organizativa de la Dirección.

Proponer a la Secretaría de Transporte el presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección.

En general, las demás gestiones que se le encomienden y el desarrollo de las actividades que se correspondan en la misión asignada.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1182-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-333/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

Jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. de O. : 13 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FINANZAS

Escalafón General
Categoría 3 – N° de cargo 1

A:
Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.: 1 MINISTERIO

Escalafón General
Categoría 3 – N° de cargo 1

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto la transferencia de cargo y persona del Sr. Martín Jesús Facetti, CUIL N° 20-33757741-6 cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo-Escalafón General Ley 3161/74, de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano al Ministerio de Educación, de conformidad a la expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2024, Ley N°6371, con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación U. de O. 1 Ministerio.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 567-E/2024.-

EXPTE. N° 1083-27/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2024.-

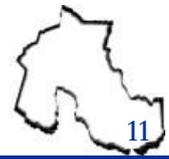
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 5351-E-23 de fecha 11 de mayo de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

"**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la figura formativa de **OPERARIO HORTÍCOLA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **OPERARIO HORTÍCOLA**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel I; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.





ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y agréguese copia en los autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Dirección de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1878-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1017/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase al Complejo Educativo "José Hernández" con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 219-E.C.-2000, con domicilio en Avenida Dr. Arturo Illia N° 451 Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la Subvención solicitada, todo ello en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase presente que la Institución Educativa es responsable de la Liquidación y Pago de sueldos, aportes y contribuciones de su personal lo que debe realizarse de acuerdo a la escala salarial vigente en la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las Obligaciones contraídas por los propietarios y/o representantes legales con su personal y con terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación al Apoderado Legal del Complejo Educativo "José Hernández", Dr. Raúl Sebastián Colqui, en su domicilio legal, de la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2174-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-741/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Superior de Formación Docente Artística "Mendoza" de propiedad de la Fundación Nuevos Comienzos, ubicado en calle Alvear N° 1050 del Barrio Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6000-E- 18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos del Instituto Superior de Formación Docente Artística Mendoza, por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 3°.- Infórmese que la denegación del pedido de Incorporación a la Enseñanza Oficial no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.-

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a la propietaria del Instituto Superior de Formación Docente Artística "Mendoza", en el domicilio de calle Alvear N° 1050, del Barrio Centro de San Salvador de Jujuy, del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2328-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-637/17.-

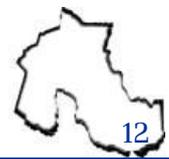
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios Celebrados entre el Ministerio de Educación, de la Provincia, representación por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. María Fernanda Cardozo, D.N.I N° 21.576.977; Nadia María Gabriela Cardozo; D.N.I. N° 32.158.679; Natalia Verónica Cardozo D.N.I. 26.908.192, Norberto Rubén Cardozo, D.N.I. N° 26.988.805; Pamela Mariana Cardozo D.N.I. 28.063.830; Rosa Justina Cardozo D.N.I. N° 17.541.749; Rosana Iris Cardozo D.N.I N° 23.766.559; Rubén Emilio Cardozo D.N.I. N° 29.517.221; Sandra Marina Cardozo, D.N.I. N° 28.622.792; Santos Cardozo, D.N.I. N° 11.781.754; Silvia Genoveva Cardozo, D.N.I. N° 21.665.069; Silvina Alejandra Cardozo, D.N.I. N° 27.430.932; Susana Beatriz Cardozo D.N. I. N° 27.275.040; Valeria Analfa Cardozo, D.N.I. N° 25.481.716; Carlos Eduardo Cardozo Velazquez, D.N.I N° 31.137.150; Yolanda Cardozo, D.N.I N° 12.561.018; Juana Careaga Zotar D.N.I. N° 19.039.824; Adelaida Cari D.N.I. N° 23.434.647; Anita del Carmen Cari D.N.I. N° 28.998.020; Carmen Alejandra Cari N° 18.774.013; Felisa Yolanda Cari, D.N.I. N° 17.652.051; Ilda Silvana Cari, D.N.I. N° 25.954.822; Liliana Beatriz Cari D.N.I. N° 26.182.408; María Magdalena Cari, D.N.I. N° 20.328.148; Mirta Yolanda Cari D.N.I. N° 24.512.743; Raúl Abraham Cari, D.N.I. N° 32.291.658; Rolando René Cari D.N.I. N° 32.210.839; Santos Reynaldo Cari, D.N.I. N° 18.860.760; Víctor Omar Cari D.N.I. N° 26.125.140; Miriam Elizabeth Cariño D.N.I. N° 16.233.972; Claudina Carlos N° 21.323.435; Enrrica Carlos N° 28.535.162; Euladio Nector Carlos D.N.I. N° 11.954.519 e Inocencia Carlos, D.N.I. N° 16.104.257, desde el 1° de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1°, fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en de presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016:

Ejercicio 2016- Ley N° 5877:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO A de fojas 3 a 144

SIPRAP- FORMULARIO C de fojas 146 a 157

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO A de fojas 159 a 175

SIPRAP- FORMULARIO C de fojas 177 a 183

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2333-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-743/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Pablo Roberto Berdeja, C.U.I.L. N° 20-36048779-3; Ramón Alfredo Grito, C.U.I.L. N° 20-16284199-9; Claudia Cristina Burgos, C.U.I.L. N° 27-27810780-4; Claudio Rodrigo Burgos, C.U.I.L. N° 20-23167114-6; Silvio Carlos Burgos, C.U.I.L. N° 20-22521692-5; Guillermo Alfredo Bustos, C.U.I.L. N° 20-26232324-3; Romina Gisela Bustos, C.U.I.L. N° 27-26675201-1; Jorgelina Silvana Cabezas, C.U.I.L. N° 27-27883391-2; Martín Emanuel Cabezas C.U.I.L. N° 20-38655540-1; Enzo Ramón Calapeña, C.U.I.L. N° 20-26440549-2; Roberto Sebastián Calapeña, C.U.I.L. N° 20-28250218-7; Miriam Karina Calderón, C.U.I.L. N° 27-24961262-1; Claudia Matilde Visitación Calisaya, C.U.I.L. N° 27-20177538-3; Wilfredo Alexis Calizaya C.U.I.L. N° 20-30766101-3; Claudia Mariana Caliva, C.U.I.L. N° 27-25931135-2; Miriam Gabriela Calisaya, C.U.I.L. N° 27-33764615-3; Mariana Agustina Campos, C.U.I.L. N° 27-36182968-4; Juan Paulo Nicolás Canavire, C.U.I.L. N° 20-27726742-0; Patricia Rosana Alejandra Canchi, C.U.I.L. N° 23-17074977-4; Rubén Ariel Cari, CUIL N° 20-20382349-6; Marcela Alejandra Castro, C.U.I.L. N° 27-28784197-9; Rita Fabiola Cata N° 27-25165199-5; Jorge Alejandro Centellas; C.U.I.L. N° 20-25448541-2; Silvana Elisa Céspedes, C.U.I.L. N° 27-25663341-3; José María Chavarría C.U.I.L. N° 20-22188523-7; Graciela de los Ángeles Chazarreta, C.U.I.L. N° 27-14804065-1; Valeria Chicharo Fernández, C.U.I.L. N° 27-31590654-2; Alejandra Jimena Chirinos, C.U.I.L. N° 27-30726297-0; Marta Isabel Choque, C.U.I.L. N° 27-23984094-4 y Luis Fernando Choque Vilca C.U.I.L. N° 20-22249622-6, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017- Ley N° 6001.-

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO de fojas 3 a 152

Ejercicio 2017- Ley N° 6001.-

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO de fojas 154 a 189

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano





Agosto, 26 de 2024.-

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2486-E/2024.-

EXPTE. N° NJ- 1082-634/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase, la estructura curricular de la Formación Artística con finalidad Propedéutica Trayecto de Formación Artística Básica - (FAB) en Música de la Escuela de Arte "Javier Pantaleón" dependiente del Instituto Superior de Arte - localización La Quiaca CUE 3800768-05, aprobado por Resolución N° 3373-E-21, que como Anexo I se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, el Diseño Curricular para la Formación Artística con finalidad Propedéutica Trayecto de Formación Artística Básica - (FAB) en Música de la Escuela de Arte "Javier Pantaleón" dependiente del Instituto Superior de Arte - localización La Quiaca con CUE 3800768-05, que como Anexo II se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular para- la Formación Artística con finalidad Propedéutica Trayecto de Formación Artística Básica (FAB) en Música de la Escuela de Arte "Javier Pantaleón", dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA) localización La Quiaca con CUE 3800768-05, a partir de la cohorte 2021, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 3373-E/21 hasta tanto se establezcan los lineamientos Nacionales emanados del Ministerio de Educación para la Validez nacional de las ofertas de formación Por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, que la Dirección de Títulos del Ministerio de Educación realizará las certificaciones correspondientes a los egresados de la Formación Artística con finalidad Propedéutica Trayecto de Formación Artística Básica - (FAB) en Música de la Escuela de Arte "Javier Pantaleón" localización La Quiaca.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la elaboración del Régimen Académico de Nivel Básico del Instituto Superior de Arte.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la regularización administrativa y reubicación de los docentes del Instituto Superior de Arte, a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese por la Coordinación de Despachó del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido. Archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2635-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-886/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Gladys Aurora Vilte - C.U.I.L N° 27-21816696-8**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2636-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-74/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Azucena Margarita Tarcaya - C.U.I.L N° 27-14135927-4**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2637-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-702/19.-

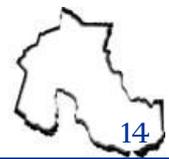
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por al **Sr. Rubén Antonio Seluy - C.U.I.L N° 20-11535341-2**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2638-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-8973/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por el Sr. **Héctor Hugo Ponce**, C.U.I.L. N° 20-10963996-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 374-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-329/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MIRANDA PABLO SERGIO RODRIGO, CUIL N° 20-24153128-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 375-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-352/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ARJONA MIGUEL SEBASTIAN, CUIL N° 20-29707707-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 376-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-437/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑOR RAUL ANTONIO ZENON, CUIL N° 20-26232216-6, Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, gírese a Dirección de Trámite y Archivo.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 378-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-242/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE SAMUEL GUSTAVO BURGOS, CUIL N° 20-29527909-6, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 379-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-256/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE LEIVA GLADYS BEATRIZ, CUIL N° 27-22215056-1, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Dirección General de Transporte. Partida 1-2-1-9 -Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 380-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-268/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE HERNAN MARCELO RODRIGUEZ, CUIL N° 23-24556637-9, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Secretaria de Transporte. Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 382-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-297/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE ALVAREZ ALEJANDRA DEL VALLE, CUIL N° 23-29404281-4, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 384-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-248/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE ALBINA CHAUQUI, CUIL N° 27-10197979-8, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Secretaria de Transporte. Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 387-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-284/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el C.P. PAOLONI NIEMIEC RAUL LEONARDO, CUIL N° 20-30766483-7, Categoría 6 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 15/03/2021.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el C.P. PAOLONI NIEMIEC RAUL LEONARDO, CUIL N° 20-30766483-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 16/03/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 -Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 388-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-318/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE FLORES ELEUTERIA REGINA, CUIL N° 27-16046918-3, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 389-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-375/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE PABLO EDUARDO GARCIA, CUIL N° 20-28344076-2, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 395-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-438/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ORTEGA LUIS OMAR, CUIL N° 20-23241592-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 427-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-376/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE GABRIEL RICARDO GUANCA, CUIL N° 20-32629205-3, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 432-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 612-244/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su entonces Titular ARQ. HORACIO CALSINA y el AGENTE DANIEL ALEJANDRO REMENTERIA, CUIL N° 20-21846240-6, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 433-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-244/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE HECTOR MARIANO CALA, CUIL N° 20-28646685-1, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V 4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado-Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 503-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-679/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE ARENAS MARISA, CUIL N° 27-34912466-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 879-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1355/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la C.P.N. MERCEDES ADRIANA MARTINEZ, CUIL N° 27-24523207-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 21/12/2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 882-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1927/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en ese entonces y la AGENTE MONICA FABIANA RAMIREZ, CUIL N° 27-23058534-8, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 883-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1929/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en ese entonces y la AGENTE CARINA ANAHI GUTIERREZ, CUIL N° 27-28250498-2, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N°23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 884-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-1923/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ, a cargo de Presidencia en ese entonces y el AGENTE RICARDO JOSE, CUIL N° 24-13291701-5, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 901-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-1656/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en su entonces y la LICENCIADA EVA LAURA SORAYA ALVIZU, CUIL N° 27-26516219-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 902-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-1733/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en ese entonces y el AGENTE ERNESTO JORGE RUBEN ARAMAYO, CUIL N° 20-22583105-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1056-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-360/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ORTEGA LUIS OMAR, CUIL N° 20-23241592-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 000303-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-621/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consisten en TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al SARGENTO PRIMERO CESAR AUGUSTO NEGRETE, D.N.I. N° 26.232.443, LEGAJO N° 14.258, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General @
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000304-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-607/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO HÉCTOR JAVIER FARFAN, D.N.I. N° 33.924.256, LEGAJO N° 18.270 por haber infringido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el art. 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario, Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General @
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000305-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-029/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consisten en TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO ENRIQUE IVAN MAMANI, D.N.I. N° 39.808.043, LEGAJO N° 20.829, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General @
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 100-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-202/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el, Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y SERRANO, MARIA NOELIA CUIL N° 27-33482808-0, Categoría 24 con un adicional por mayor horario del 33% correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-





C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 101-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-222/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Sra. **LOPEZ, UBENZA DEL VALLE CUIL N° 23-18351867-4**, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 109-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-221/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular Ingeniera **ESTEFANÍA SANCHEZ CUARTIELES D.N.I. N° 95.231.141** y el Sr. **MARCOS ANTONIO SOSA CUIL N° 20-26893761-8**, D.N.I. N° 26.893.761, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 1° de Enero al 25 de Abril de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 110-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-453/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular Ingeniera **VERONICA VIVIANA SATO DNI N° 23.946.704** y **DIEGO JAVIER REGONDI CUIL 20-24395838-6**, categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 24 de Noviembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.





ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 115-MAvCC/2024.-

EXPT.E. N° 1102-316/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ANTONIO HORACIO ALEJO DNI N° 20.103.272** y **REGINA VALERIA IRAOLA CUIL N° 27-34636625-2** Categoría 12, con adicional del 70% por mayor horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 06 de Julio al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046.-

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 116-MAvCC/2024.-

EXPT.E. N° 1102-121/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. **ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. N° 20.103.272** y el Ingeniero **CARLOS EMILIO SCHILLAGI CUIL 20-32032711-4**, D.N.I. N° 32.032.711, Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046.-

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 117-MAvCC/2024.-

EXPT.E. N° 1102-274/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE ANBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular Ing. Verónica Viviana Sato D.N.I. N° 23.946.704 y el Ingeniero **CARLOS EMILIO SCHILLAGI CUIL 20-32032711-4**, D.N.I. N° 32.032.711, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 118-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1102-59/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. N° 20.103.272 y el Ingeniero **CARLOS EMILIO SCHILLAGI CUIL 20-32032711-4**, D.N.I. N° 32.032.711, Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 119-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-218/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. RUBEN ENRIQUE HANSEN CUIL N° 20-14637940-1, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 121-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-189/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. MARCELO FERNANDO GARZON CUIL N° 24-24437219-4, Categoría A-1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del





Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256.-

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 122-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-214/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. DEBORA ROSANA APAZA CUIL N° 27-29573422-7, Categoría A-3, Correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213.-

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 123-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-265/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y ROSARIO MARÍA BOGGIONE CUIL N° 27-37171157-6, Categoría A-3, Correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 124-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-300/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y ERNESTO RUBEN VALLE CUIL N° 20-276475941, Categoría 107 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el por el período 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 126-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-191/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y GRACIELA GINER CUIL N° 27-18178234-5 Categoría C-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad 1,1as previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 131-SOTyV/2023.-

EXPTE. N° 617-244/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la autorización de un Convenio de Comodato con La Municipalidad de Pampa Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota cursada por el Intendente de Pampa Blanca se puso en conocimiento de esta Secretaria de la necesidad de contar con un espacio para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de Pampa Blanca, la cual contendría a niños, jóvenes y adultos para que se expresen a través de distintas disciplinas como la poesía, pintura, baile, actuación etc.;

Que, desde la Coordinación de Gestión Estratégica de esta Secretaria se relevó e informó que resulta factible para el destino requerido el inmueble individualiza catastralmente como Matrícula B-7615- Padrón B- 249 Lote 3 Manzana 3 de Pampa Blanca, Dpto. El Carmen propiedad del Estado Provincial y;

Que, mediante el Convenio referido se otorgará la posesión y custodia de los predios a la Municipalidad de Pampa Blanca para la instalación de La Casa de la Cultura;

Que, teniendo en cuenta lo actuado por la Coordinación de Gestión Estratégica y el Dictamen obrante en autos corresponde en esta instancia proceder a la debida autorización del Convenio de Comodato;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

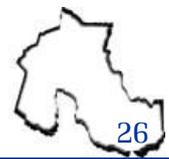
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio de Comodato con la Municipalidad de Pampa Blanca sobre el inmueble individualizado catastralmente como Matrícula B-7615- Padrón B- 249 Lote 3 Manzana 3 de Pampa Blanca, Dpto. El Carmen propiedad del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL, confeccione el Convenio de Comodato.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma integra-. Cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo de Administración de El **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, a los asociados domiciliados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1 del 135283 al 2710292; Distrito 2 del 2710325 al 3391805 y Distrito 3 del 3391821 al 2899686; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024. Fdo. Luis Octavio Pierrini – Presidente.-

19/21/26 AGO. LIQ. N° 36945 \$4.200,00.-

Contrato Constitutivo de "HAZA S.A.S.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de marzo de 2024, comparece el Sr. FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, CUIT N° 20-36.048.412-3, argentino, soltero, nacido el 14 de mayo de 1992, de 31 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Senador Pérez N° 275, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación "**HAZA S.A.S.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.-** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) LIMPIEZA: Compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de elementos, artículos y productos de limpieza y aseo, como así también la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos público y/o privados; b) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, tributaria y contable.- Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos, comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. FACUNDO NICOLAS JURE suscribe la totalidad de las 500 acciones, es decir un capital de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) lo que representa el 100% del capital social. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SEPTIMA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto





social.- **OCTAVA.-** ORGANOS DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANOS DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.-** SOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio establece que: **1. SEDE SOCIAL:** La sociedad tendrá su sede social en calle Aparicio N° 422, B° Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular: FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, CUIT N° 20-36048412-3, con domicilio real en calle Senador Pérez N° 275, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- Designar Administrador Suplente: GUADALUPE BRANDI, D.N.I. N° 40.898.488, CUIT N° 27-40898488-8, con domicilio real en calle Capitán Krausse N° 1398, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- Los Administradores designados, aceptan los cargos que le han conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Dr. Aparicio N° 422, B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: fnjure@gmail.com.- **5. AUTORIZACIONES:** Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, y a los C.P.N. Facundo Nicolás Jure, DNI 36.048.412, Matrícula Profesional Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy N° 1740 y Guadalupe Brandi, DNI N° 40.898.488, y Matrícula Profesional Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy N° 2280, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. Facundo Nicolás Jure actúe como administrador de relaciones fiscales.- ACT. NOT. N° B 00850735- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 213-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-109/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de "HAZA S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 19 de marzo de 2024 de "HAZA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 AGO. LIQ. N° 36928 \$1.700,00.-





Contrato Constitutivo de "BERTA S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de junio de 2024, comparece el Sr. DARIO AMERICO DAVID GUITIAN, D.N.I. N° 32.707.015, CUIT N° 30-32707015-1, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de septiembre de 1986, de 37 años de edad, de profesión enfermero, soltero, con domicilio real en calle Lavalle N° 621- B° 23 de agosto- Abra Pampa- Depto. Cochinos- Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación "BERTA S.A.S." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la prestación de servicios a empresas mineras, en especial servicios de catering y/o buffet, compraventa, distribución y comercialización, por mayor y menor, de toda clase de alimentos, productos alimenticios y bebidas en general; prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la actividad minera, servicios de asesoramiento o logística.- Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos, comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) representado por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales el Sr. DARIO AMERICO DAVID GUITIAN suscribe la totalidad de las 800 acciones, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$800.000,00) lo que representa el 100% del capital social. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SEPTIMA.- ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.-





DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio establece que: **1. SEDE SOCIAL:** La sociedad tendrá su sede social en calle Lavalle N° 621- B° 23 de agosto- Abra Pampa- Depto. Cochino- Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular: DARIO AMERICO DAVID GUITIAN, D.N.I. N° 32.707.015, CUIT N° 30-32707015-1, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de septiembre de 1986, de 37 años de edad, de profesión enfermero, soltero, con domicilio real en calle Lavalle N° 621- B° 23 de agosto- Abra Pampa- Depto. Cochino- Provincia de Jujuy.- Designar Administrador Suplente: ELIANA ELISABETH DE LOS ANGELES GUITIAN, D.N.I. N° 34.639.449, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de octubre de 1989, de 34 años de edad, con domicilio real en Mza. K- Lote 12- B° Progreso- 1° Etapa- Campo Quijano- Rosario de Lerma- Provincia de Salta.- Los Administradores designados, aceptan los cargos que le han conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Lavalle N° 621- B° 23 de agosto- Abra Pampa- Depto. Cochino- Provincia de Jujuy.-, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: mdcipccontadores@gmail.com.- **5. AUTORIZACIONES:** Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, para que realice todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00335074- ESC. PAULA GIMENA MALDONADO- ADJ. REG. N° 121- SALTA.

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 406-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de "BERTA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 24 de junio de 2024 de "BERTA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

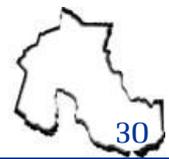
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 AGO. LIQ. N° 36929 \$1.700,00.-

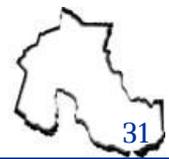
Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se celebra en Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 01 de agosto de 2023 por los: SOCIOS: HECTOR DAVID SORIA DNI 36.306.753 con fecha de nacimiento el 23/04/1992 con 31 años de edad CUIT 20-36306753-1 y CECILIA ISABEL ROZO DNI 36.306.089 con nacimiento el 19/06/1991 con 32 años de edad CUIT 27-36306089-2, ambos de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Chaco N° 13 del barrio Arrieta de esta ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, C.P. 4512, ambos de estado civil solteros, de profesión comerciante, reunidos en la sede social deciden constituir una sociedad comercial. Los Socios de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S. que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y supletoriamente por la Ley General de sociedades 19550 (T.O.1984) y sus modificaciones por Ley 26994 y por las siguientes cláusulas: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "SUPER H.S. S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, Almacén de Ramos Generales, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) inmobiliarias y constructoras; (d) inversoras, financieras y fideicomisos; (e) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) salud; y (g) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho millones con cero centavos) representado por 8.000 (Ocho mil) cantidades de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se divide entre los socios en el Ochenta por ciento (80%) para el Socio Héctor David Soria y Veinte por ciento (20%) para la Socia Cecilia Isabel Rozo y puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables





correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga más de un socio las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por todos. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socio disponen: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Av. Tilcara M. 316 L.12 del Barrio Cristo Rey, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. **2°.** CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100.00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: HECTOR DAVID SORIA suscribe el 80% (ochenta por ciento) en la cantidad de 6.400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, generando un Aporte de Capital Social de pesos Seis millones Cuatrocientos mil (\$6.400.000); CECILIA ISABEL ROZO suscribe el 20% (veinte por ciento) en la cantidad de 1.600 (Un mil seiscientos) acciones ordinarias, nominativas no endosable de \$ 1.000,00 cada una (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, generando un Aporte de Capital Social de pesos Un millón seiscientos mil (\$1.600.000,00) y entre ambos la suma del Capital Social asciende a un total \$8.000.000,00 en 8.000 cuotas sociales de valor nominal de pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. El capital social se integra en su total del 100% compuesto en dinero efectivo, en bienes de cambio y bienes de uso, acreditándose tal circunstancia mediante Manifestación de Bienes y Deudas que firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas forma parte del presente instrumento. **3°.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: HECTOR DAVID SORIA (DNI 36.306.753), con CUIT 20-36306753-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de Abril de 1992 y con el siguiente domicilio: en calle Chaco N° 13 del barrio Arrieta, Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. HECTOR DAVID SORIA acepta el cargo que se le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: CECILIA ISABEL ROZO (DNI 36.306.089) CUIT 27-36306809-2) de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Junio de 1991 de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: calle Chaco N° 13 B° Arrieta de Ldor. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. CECILIA ISABEL ROZO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4°.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: MORIENEGA GERARDO DEL VALLE, con DNI 8.199.584, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro





organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tres ejemplares originales que en este acto firman y reciben los Socios de la S.A.S.- **ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 01 DE AGOSTO DEL 2023 DE APOORTE POR LOS SOCIOS AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "SUPER H.S. S.A.S."**. ANEXO CONTRATO SOCIAL CLAUSULA CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO. Composición Porcentual: 80% HECTOR DAVID SORIA- 20% CECILIA ISABEL ROZO.- ACTIVO. Disponibilidades, Caja \$110.000,00. Bienes de Cambio: Productos Comestibles Venta p. menor s/Inventario adjunto \$7.309.650,00. Bienes de Uso, Instalaciones: 20 Estanterías de metal de 3 mts. De largo x 4 divisiones \$300.000,00, 04 Exhibidores para Golosinas \$150.000,00, 02 Computadoras e impresoras c/Escritorio \$130.350,00, TOTAL DEL ACTIVO AL 01 DE AGOSTO 2023 \$8.000.000,00, TOTAL DEL PASIVO AL 01 DE AGOSTO 2023 \$00,00, TOTAL PATRIMONIO NETO AL 01 DE AGOSTO DE 2023 \$8.000.000,00.- APORTES Y/O PARTICIPACION SOCIAL: 80% HECTOR DAVID SORIA. CUIT 20-36306753-1, \$6.400.000,00; 20% CECILIA ISABEL ROZO, CUIT 37-36306089-2, \$1.600.000,00.- ACT. NOT. N° B 00793893- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 152-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-322-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 36863 \$1.700,00.-

Anexo I: Declaración Jurada sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGY N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **HECTOR DAVID SORIA**. Documento: Tipo DNI N° 36.306.753.- CUIT N°: 20-36306753-1.- Domicilio real: Calle CHACO N° 13 B° H° ARRIETA-4512- Ldor. Gral. San Martín- Dpto. Ledesma- Prov. de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00761396- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 152-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-322-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 AGO. LIQ. N° 36864 \$1.100,00.-

Anexo I: Declaración Jurada sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGY N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **CECILIA ISABEL ROZO**. Documento: Tipo DNI N° 36.306.089. CUIT N°: 27-36306089-2. Domicilio real: Calle CHACO N° 13 B° H° ARRIETA- Ldor. Gral. San Martín- Dpto. Ledesma- Prov. de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00761394- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 152-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-322-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

El EXPTE. Recaratulado: INICIADO POR: C.P.N. GERARDO DEL VALLE MORIENEGA. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD "SUPER H.S. S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL INICIO 01 DE AGOSTO DE 2023, DE SUPER H.S. S.A.S., copias a fs. 46/54; DECLARACION JURADA DE GERENTES, DECLARACIONES JURADAS SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE DE HECTOR DAVID SORIA y CECILIA ISABEL ROZO, con copias a fs. 10/13.-

ARTÍCULO 2°: Requiere de la firma "SUPER H.S. S.A.S.", acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta, perteneciente al socio gerente, a los efectos de la correspondiente devolución de suma dineraria, en concepto de deposito de capital suscrito en efectivo.-

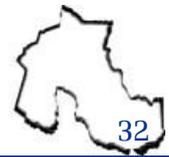
ARTÍCULO 3°: Requiere, acompañe los libros comerciales propios del tipo societario adoptado, conforme lo dispuesto por Art. 58 de Ley N° 27.349, para rubrica en el momento oportuno.-

ARTÍCULO 4°: Diligencias a cargo del C.P.N. GERARDO DEL VALLE MORIENEGA o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





26 AGO. LIQ. N° 36865 \$1.100,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 905.598.- UN INMUEBLE LOTE DESOCUPADO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LAS DELICIAS COUNTRY- LOS ALISOS- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO- PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 en el **Expte. N° C-189156/2021**, caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. c/ FLORES, ABEL", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 905.598,00.-), conforme valuación fiscal, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 2, Parcela 7, Padrón C-1825, Dominio en Matrícula C - 1618, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 1.985,96 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.:40,00 m., Cdo. : 40,00 m.; Cdo.: 50,00 m.; y Cdo. : 50,00 m. Limita: al N.: Parcela 4; S.: P/Parcela 556 al E: con Parcela 6.-; al O: con parcela 8. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Reconoce a su favor servidumbre de Paso sobre la parc. 556 – Mat. C – 1607 – s/E.P. relacionada en rubro 7/3. Registrada: 16/6/2006.- 2. HIPOTECA 1° GRADO: Acr. ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. – Ddor. Abel Flores. Monto \$ 932.400.- s/ E.P. relac. En R.: 7/6 – Insc. Prov.: 30/09/2019.- Rec. Claus. De Prohib. De Transf., Const. Otros Ds. Reales, Lesssing y Fideicomiso.- 3.- EMBARGO: SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Otorga servidumbre de uso a favor de la Parc. 7 Mat. C – 1618 – s/E. P. relac. En R.: 7/6 – Insc. Prov.: 30/09/2019.- 4.- HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. – Ddor.: ABEL FLORES / Monto \$ 932.400.- s/ E. P. relac en R.: 7/7 – Registrada: 26/10/2020 – Rec. Claus. De Prohib. De Transf. Const. Otros Ds. Reales, Lessing y Fideicomisos.- 5.- SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Otorga servidumbre de Uso a favor de la Parc. 1 Mat. C – 1813 – s/ E. P. relac. En R.: 7/7 – REGISTRADA: 26/10/2020.- 6.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 30/11/2021 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 – Jujuy- Expte. C-189156/21, carat.: "EJECUCION HIPOTECARIA: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. c/ FLORES, ABEL".- Mto.: 1.304.957,36 – Pres. N° 18424 el 9/12/2021. Insc. Provisoria: 15/12/2021 omit. dom. y dif. Doc. Del tar.- 7.- Ref. As. 6.- INSCRIPCION DEFINITIVA: Por oficio de fecha 23/02/2022 – Pres. N° 3366 el 15/02/2022 – Registrada: 23/03/2022.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 09/04/2024 no informa deuda por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 25/04/2024, no corresponde a un cliente. Empresa Las Delicias Country Club S.A. informa deuda por expensas al 31 de julio 2024 por la suma de pesos \$ 2.962.284,24.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 28 de agosto de 2024 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2024.- Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretario de Primera Instancia.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36978 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

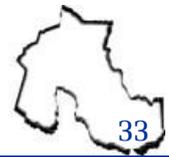
Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **Expediente C-156.522/20** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: **TORRICO, JUAN CARLOS**", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-156.522/20 caratulado: 1.- "PEDIDO DE QUIEBRA: TORRICO, JUAN CARLOS", del que; Resulta: Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar la conclusión de quiebra del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503 (Arts. 228, 229 y cctes. de la LCQ).- 2.- Ordenar la rehabilitación del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503, CUIL 20-11664503-4, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Cabo Carrizo N° 875 370 viviendas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad.- 3.- Comunicar a los registros correspondientes librando los oficios respectivos. 4.- Registrar y hacer saber. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria 2.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2023. Autos y Vistos:..Resulta:..Considerando:..Resuelvo: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma aclaratoria por parte de la Dra. Fernanda Jaqueline Soria respecto de la sentencia de fecha 17 de Octubre del corriente año. 2.- Hacer lugar a la aclaratoria y ampliar la sentencia de fecha 17/10/2023, ordenando la publicación de edictos como se solicita (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). 3.-... 4.- Registrar y notificar por cédula y por edictos (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2024.-Secretaria N° 5, a cargo de Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.-

16/19/21/26/28 AGO. LIQ. N° 36941 \$2.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 40-M-1998 MINA JUAN MARTIN**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 07 de agosto del 2024. 1-...2-...3. Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería,





dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA JUAN MARTIN de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro del plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Ante mi Dra. María Soledad Martínez- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas.” Coordinadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7399185.24	3430678.61
2	7398847.52	3431620.79
3	7397919.82	3431312.46
4	7398237.32	3430345.79

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

19/26 AGO. 02 SEP. LIQ. N° 36959 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1134-R-2009 MINA SAN FERMIN NORTE**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de agosto del 2024. 1-...2-...3. Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN FERMIN NORTE de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro del plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Ante mi Dra. María Soledad Martínez – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas.” Coordinadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7403824	3424382
7	7403824	3429912
23	7402000.98	3429000.49
21	7402000	3427377.1
20	7402089.51	3427377.1
17	7402089.51	3424382

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

19/26 AGO. 02 SEP. LIQ. N° 36959 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-076412/16 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: URSAGASTE MIRIAM SOFIA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES"** ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo del 2024. Proveyendo al escrito N° 1237958: atento a lo solicitado se da por decaído el derecho a contestar demanda a Mercedes Álvarez Prado (hoy sus herederos) y a todas aquellas personas se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara".- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2024.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36965 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Mateo, la Dra. Lis Valdecantos y el Dr. Diego Armando Puca, Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES"** han dictado la siguiente Resolución, que en la parte dispositiva expresa: "en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales Enrique Mateo, Lis Valdecantos y Diego Armando Puca, vieron los expedientes N° C-055.250/15: "Prescripción adquisitiva de inmueble: Urzagaste, Clara Luisa c/ Álvarez Prado, María Mercedes" y el N° C-17901/13: "Medidas Preparatorias: Urzagaste, Clara Luisa c/ Álvarez Prado, María Mercedes" ... Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Clara Luisa Urzagaste en contra de Mercedes Álvarez Prado; en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años adquirió el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-3376, circunscripción 1, Sección 17, Parcela 204, Fracción 5A; ubicado en Los Molinos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 13413 de la Dirección de Inmuebles en fecha 06/06/13. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 541 del C.P.C.) y establecer el comienzo de la posesión el día 01/01/93 (artículo 1905 del C.C. y C.N.). 4. Oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Clara Luisa Urzagaste. 5. Notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Dra. Lis Valdecantos Y El Dr. Diego Armando Puca - Jueces-. Ante mí, Dra. María Elena José -Firma Habilitada- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2.024.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36974 \$2.250,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Carlos Cosentini- Juez de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-162428/20** caratulado “Daños y Perjuicios: VILCA PEDRO c/ ZAPANA ELINA VERONICA” ha dictado las siguientes providencias, que en sus partes pertinentes indican: “San salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2022. I) Proveyendo el escrito N° 332.250 (12/08/22), de conformidad con lo solicitado por la parte actora y atento el informe actuatorial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante decreto de fs. 46, respecto de la Sra. ELINA VERONICA ZAPANA, y téngase por contestada la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar a la accionada Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- No estando notificada en persona la accionada, désígnase a la DEFENSORÍA OFICIAL DE POBRES y AUSENTES en su representación, para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su notificación, tome participación en autos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los mismos según su estado.- A la solicitud de declaración en rebeldía, no ha lugar por improcedente, debiendo estar a lo normado por el Art. 195 y Nota del C.P.C.- Ejecutoriado que fuese lo dispuesto precedentemente, se proveerá lo demás solicitado.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Burry, María Carolina- Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.- I) Proveyendo el escrito N° 846.897, visto la aclaratoria presentada y advirtiendo que no se notifico en persona a la demandada, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 24.08.23.- Asimismo y atento lo informado por Oficilía de Justicia en fechas 14.09.23 y 18.09.23 mediante diligencias agregadas al S.I.G.J. en fecha 21.09.23, y conforme lo solicitado por la parte actora, notifíquese por edictos el decaimiento del derecho ordenado en fecha 19.09.22. (art. 162 del C.P.C.).-... II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.”.- Fdo. Carlos Cosentini – Juez- ante mí: Dr. Sebastian Soler- Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.023.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36964 \$2.250,00.-

El Dr./a. Puca, Diego Armando juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-178743/2021**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: MARSIGLIA, MARCELO ALEJANDRO c/ TOLABA ENRIQUE, NICOLAS y otros", notifica a Ortiz María Emilia DNI N° 35.555.270 y a Tolaba Enrique Nicolás DNI N° 36.803.645, cuyos domiciliados reales se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2022.-Conforme a las constancias de Auto y a lo solicitado por la parte actora en el escrito de fs.51, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, SR. TOLABA ENRIQUE NICOLAS, D.N.I. N° 36.803.645, SR. MARTINEZ MAXIMILIANO RUBEN DNI N° 31.137.703,SRA. ORTIZ MARIA EMILIA DNI N° 35.555.270, SRA. SORUCO SONIA ILEANA DEL PILAR DNI N° 22.946.800 y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO 09/100 (\$ 126.805,09) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 54/100 (\$63.402,54).-...Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma facultando a la misma y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento". Deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Juan Maximiliano Vallejo y/o a la persona que este designe.-

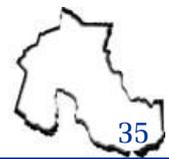
21/26/28 AGO. LIQ. N° 36930 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el **expediente C-225460/2023**, caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: LUNA, MIGUEL ANGEL c/ RODRIGUEZ, NOEMI CONCEPCIÓN", notifica a Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, DNI N° 95.439.646, con domicilio en calle Pedro Araoz esq. Lamas (Familia Velazquez), B° San Nicolás, Ciudad Perico, Ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: “Ciudad Perico, 8 de junio de 2023. I.- Avóquese la scripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021.- II.- Por presentado el Sr. LUNA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 29.624.985 con el patrocinio letrado del Dr. JORGE DANIEL SURUGUAY, por constituido domicilio legal y por parte. III.- Dese a la presente acción por CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, el trámite de juicio SUMARIO (Art. 381, 382 y c.c. del C.P. Civil).- IV.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 706 y 708 CCyCN).- V.- Agréguese la documentación que se acompaña, téngase presente para su oportunidad.- VI.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la accionada Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, DNI N° 95.439.646 con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS de su notificación y bajo apercibimiento de Ley.- VII- Visto lo informado por el actuario, intímese al Dr. JORGE DANIEL SURUGUAY para que en el término de cinco (5) días de notificado acredite el pago de aportes correspondientes a esta instancia, y la estampilla profesional prevista en el Art. 105 de la Ley N° 3329/76, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicar dicho extremo a la Caja de Asistencia Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y al Colegio de Abogados y Procuradores, a los efectos pertinentes. VIII.-Concédase por el término de quince (15) días en forma provisorio al Sr. LUNA, MIGUEL ANGEL el Beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos. En idéntico plazo deberá adjuntar los correspondientes Informes de Escasos Recursos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado (Art. 108 s.s. y ctes. Del C.P.C.).- IX.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar las diligencias ordenadas, las que deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Gonzalo Sanchez Russo, Firma Habilitada”.- “Ciudad Perico, 18 de septiembre de 2023. I.- Atento a lo informado por el actuario, y a lo solicitado por el Dr. Jorge Daniel Suruguay en escrito N° 877145, al no tener conocimiento cierto sobre el domicilio real de la Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, D.N.I N° 95.439.646, procédase a notificarla por edictos según art. 162 y sig. del C.P.C. II.- Asimismo, cumplida la notificación por edicto, dese participación al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes como pide el letrado. III.- Notifíquese por cédula e impóngase al promotor de autos la carga procesal de confeccionar la diligencia ordenada. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaria”.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36989 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el **Expediente C-223264/2023**, caratulado: "EJECUTIVO SANTOS LIMPITAY c/ CHAHER, MARTIN EDUARDO", notifica por este medio al Sr. MARTIN EDUARDO CHAHER DNI 30.176.800, de la providencia que a continuación se transcribe: “REF. EXPTE. N° C-223264/23.- “San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024.-1.- Hágase saber a las partes que en función de





la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 6358), las resoluciones y providencias serán resueltas conforme a la mencionada normativa. Consecuentemente, intímese a los intervinientes a adecuar sus pretensiones al nuevo sistema ritual vigente.-2.- Hágase saber a las partes, que el presente proceso tramitará conforme a las normas del Juicio de Ejecución Fiscal del ordenamiento ritual vigente (libro Tercero, Título III del CPCC Ley N° 6358 de la Provincia de Jujuy).-3.- A los fines de asegurar la tutela efectiva de derechos y garantías constitucionales, la aplicación inmediata del sistema procesal, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, déjese sin efecto el punto 2 a 4 de la providencia de fecha 25/03/2024 y dispóngase lo siguiente: “San Salvador de Jujuy 25 de marzo de 2024”: ... “Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Martín Eduardo Chaer DNI: 30.176.800, en el domicilio denunciado por la suma de pesos veinte millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y ocho con 09/100 ctvos. (\$ 20.639.088,09) por capital reclamado, con más la suma de pesos diez millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 04/100 ctvos. (\$10.319.544,04) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítase de REMATE para que en el término de cinco (5) días Art. 207 del C.P.C. y C., de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 5.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 6.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, al Sr. Juez de Paz para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 7.- Proveyendo la presentación N° 1317886, agréguese y téngase el pago de los aportes de ley que adjunta en archivo PDF. 8.- Resérvense los originales de la documentación acompañada, que quedara reservada en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 9.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358).- 10.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).- 4.- Líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que la providencia se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C. y C.- 5.- Proveyendo el Escrito Nro: 1288968 del Dr. Norry, hágase saber a la letrada que la diligencia colaborativa presentada se encuentra disponible.6.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.)”.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37001 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° C-132.240/19** caratulado: “EJECUTIVO: LOPEZ FERNANDEZ, PABLO GABRIEL c/ LA BRUNA, PABLO DANIE” San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 7 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. LABRUNA, PABLO DANIEL, DNI N° 30.176.689, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$50.000,00), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CITESELO A REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.-Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes.- Asimismo hágase saber que se encuentra en secretaria, a su disposición modelos de diligencias varias.-.Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ARIEL LEÓN RUÍZ en el escrito N° 734906, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado SR. LA BRUNA, PABLO DANIEL DNI N° 30.176.689, del proveído de fecha 12/12/19 de los presentes el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Hágase saber al Dr. Ariel León Ruíz, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Firmado por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2022.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 37004 \$2.250,00.-

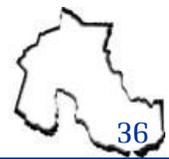
EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria N° **C-187500/21**: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: QUINTANA GARCIA, ROBERTO DANIEL”, **cita y emplaza** a los fines de que algún interesado formule oposición dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados desde la última publicación.- Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses, en un diario local y el Boletín Oficial.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Proc. Valeria Jaitovich- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2024.-

26 AGO. 27 SEPT. LIQ. N° 37006 \$1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-241105/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAAVEDRA, MABEL Solic. por Flores, Loreto Domingo", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MABEL SAAVEDRA, D.N.I. N° 13.889.352.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

19/21/26 AGO. LIQ. N° 36887 \$750,00.-

En el Expte. N° D-052031/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RIOS, MIGUEL ABDON", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MIGUEL ABDON RIOS, DNI. N° 18.359.474.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37002 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-219295/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOROLQUE, GENARO y CALISAYA, SANTUSA Solic. por Chorolque, Félix", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **CHOROLQUE GENARO, DNI N° 3.997.117 y DOÑA CALIZAYA SANTUSA L.C. 9.634.763.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres veces en cinco días en un diario de circulación local.- Dr. Francisco José Alvarado-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37005 \$750,00.-

Dra. Verónica Córdoba Etchart, Prosecretaria del Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-251813/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOLINA GARZON, ROSARIO ANSELMO y CARRANZA, IRMA Solic. por Molina, Hugo Alberto y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **MOLINA GARZON, ROSARIO ANSELMO, DNI 7.265.727 y CARRANZA, IRMA, DNI 661.565.**- Publíquese por un día (art. 2340 CC y CN) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilita, Proc. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37008 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-250551/2024: Sucesorio Ab Intestato: RENGIOPIO, MARIA ANGELICA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ANGELICA RENGIOPIO DNI 661.351.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 36997 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expediente: C-250325/24- Sucesorio Ab Intestato PEÑALOZA, DIONICIO y otro Solic. por Peñaloza, Helda Herminda Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de los causantes, **DIONICIO PEÑALOZA D.N.I.: 7.282.150, Y SOTO ANAGUA, MARCELINA, D.N.I.: 92.361.960.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro- Secretaria: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 12 Agosto de 2024.

26 AGO. LIQ. N° 37016 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-252050/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HAMITY, ENRIQUE JUAN y ARCE, MARTHA GLADYS Solic. Por Hamity, Valeria Alejandra y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTHA GLADYS ARCE, DNI N° F.4.471.832 y ENRIQUE JUAN HAMITY, DNI N° M.7.982.219.**- Publíquese el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC y C.-) Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto del 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 36961 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Habilitado, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-243568/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VICTOR ANGEL MORALES Solic. por Morales Mónica Leticia Del Valle", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MORALES VICTOR ANGEL DNI 13709255.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37013 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-186.561/21, caratulado: "Sucesorio A Intestato: ARECO TOMASA AQUINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **TOMASA AQUINA ARECO DNI N° F. 9.644.129.**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto del 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37012 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-251725/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, LUIS GIL y AISAMA, PAULA PLACIDA Solic. por Guerrero, Rosa Isabel y otros, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRERO LUIS**





Agosto, 26 de 2024.-

GIL D.N.I. 7.265.782, y AISAMA PAULA PLACIDA D.N.I. 9.631.903.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje Secretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto del 2024.-

26 AGO. LIQ. N° 37018 \$750,00.-

